

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Rosmira de Jesús López Bedoya
Demandado	Administradora Colombiana de
	Pensiones -COLPENSIONES-
	• Administradora de Fondos de
	Pensiones y Cesantía
	PROTECCIÓN S.A.
Radicado	05001310502520220044500
Auto Interlocutorio N°	300
Decisión/Temas	Da por contestada demanda / Fija fecha
	de audiencia

Como las contestaciones a la demanda presentadas por las apoderadas de la parte opositora cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de estas entidades.

Y por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se RECONOCE PERSONERÍA para actuar:

- en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES, E.I.C.E. a la firma de abogados PALACIO CONSULTORES S.A.S., representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el señor FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.379.806. Y como apoderada sustituta, a la doctora YESSICA ZAPATA RAMÍREZ portadora a de la T.P No. 260.650 del C.S. de la J.
- en representación de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A. a la firma de abogados MAURICIO PAVA LUGO S.A.S., representada legalmente por el señor MAURICIO PAVA LUGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.074.185 Y como apoderada especial en este proceso a la doctora MARIA JOSÉ JARAMILLO VINASCO portadora a de la T.P No. 375.960 del C.S. de la J.



Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.). Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los <u>apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios</u>, para que reporten esta situación al correo electrónico <u>i25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-

 $my. share point.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPlT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7$

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 051 del 15/05/2023

consultable aquí:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzga do-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74

> PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN Secretaria







Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b95693a05e2504df2c192f1c3c320c4d492f2cd494f8c9725c20d11f07dedf**Documento generado en 12/05/2023 04:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica